NOTA DNCP/DNC/N°27667/ 2019

Asunción, 18 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Esperanza
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADJUDICACION CO "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO TIPO EMPEDRADO AL COSTADO DE LA COMISARIA 4TA. DE NUEVA ESPERANZA-ADREFERENDUM" *I.D.* 373677

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **SECCION I IAO 6.2** La visita al sitio de obras debe ser como máximo un día antes del plazo para recepción de consultas. Solicitamos a la Convocante Corregir este punto.
2. **SECCION IV CGC 7.1.3.:** Se solicita a la convocante ajustar el plazo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, recepción provisoria y definitiva, prorrogas por inclemencias.
3. Considerando que el llamado es Ad Referéndum 2020, solicitamos indicar, que los fondos para el ejercicio fiscal siguiente, están sujetos a la aprobación presupuestaria conforme a lo establecido en el **Artículo 14 de la Ley 2051/03.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Direc. Nac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Gaona
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Dirección de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Dirección de Atención a Municipios

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ